

Circular externa número 001 de 2025

Bogotá D.C., 04 de diciembre de 2025

De: DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA PARTIDO ALIANZA VERDE

Para: CANDIDATOS ELECCIONES CONGRESO 2026.

Asunto: APERTURA DE CUENTA BANCARIA Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE CAMPAÑA.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 25 ley 1475 de 2011: **Administración de los recursos y presentación de informes.** Los recursos de las campañas electorales cuyo monto máximo de gastos sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales originados en fuentes de financiación privada serán administrados por los gerentes de campaña designados por los candidatos a los cargos uninominales y a las corporaciones públicas cuando se trate de listas con voto preferente. En los casos de listas cerradas el gerente será designado de común acuerdo por los candidatos o, en su defecto, por el partido, movimiento o comité promotor del grupo significativo de ciudadanos.

Los recursos en dinero se recibirán y administrarán **a través de una cuenta única que el gerente de campaña abrirá en una entidad financiera legalmente autorizada**, quien podrá igualmente, bajo su responsabilidad, abrir las subcuentas que considere necesarias para la descentralización de la campaña. Estas cuentas estarán exentas del impuesto a las transacciones bancarias. La Superintendencia Financiera establecerá un régimen especial de control y vigilancia que garantice la transparencia en el manejo de dichas cuentas.

La obligación de nombrar gerente y abrir cuenta única bancaria no surge del presupuesto que se tenga previsto gastar en la campaña, si no del monto máximo de gastos autorizado por el Consejo Nacional Electoral.

Incumplir con la obligación de nombrar gerente y abrir una cuenta única bancaria para la administración de los recursos podrá ser objeto de investigación y sanción por la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral.

En caso de presentar inconvenientes para abrir la cuenta única bancaria, se sugiere informar a la SUPERFINANCIERA a través de correo electrónico.

GERENTE DE CAMPAÑA Y CUENTA BANCARIA OBLIGATORIA PARA TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA SUPERIOR A 200 SMLMV	\$284.700.000
A partir del día de la inscripción del candidato, todos los recursos en efectivo se deben administrar a través de la cuenta única y exclusiva de campaña	

TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (RESOLUCIÓN CNE N° 203 DE 22 DE ENERO DE 2025)

ART 1° RESOLUCIÓN 203 DE 2025 CNE

Por medio del cual se establece el límite máximo del monto de gastos que pueden invertir cada una de las listas de candidatos que se inscriban al **Senado de la República**, para las elecciones que se realicen durante el año 2026, de la siguiente manera:

ART 1° RESOLUCIÓN 203 DE 2025

CORPORACIÓN	TOPE MÁXIMO DE GASTOS POR LISTA
CIRCUNSCRIPCIÓN NACIONAL - SENADO DE LA REPUBLICA	\$ 132.156.492.546

ART 3° RESOLUCIÓN 203 DE 2025 CNE

Por medio del cual se establece el límite máximo del monto de gastos que pueden invertir cada una de las listas de candidatos que se inscriban a **la Cámara de Representantes Internacional**, para las elecciones que se realicen durante el año 2026, de la siguiente manera:

ART 3° RESOLUCIÓN 203 DE 2025 CNE

CORPORACIÓN	TOPE MÁXIMO DE GASTOS POR LISTA
CIRCUNSCRIPCIÓN INTERNACIONAL	\$ 3.627.595.451

ART 5° RESOLUCIÓN 203 DE 2025 CNE

Por medio del cual se establece el límite máximo del monto de gastos que pueden invertir cada una de las listas de candidatos que se inscriban a **la Cámara de Representantes**, dentro de la Circunscripción territoriales para las elecciones que se realicen durante el año 2026, de la siguiente manera:

ART 5° RESOLUCIÓN 203 DE 2025 CNE

DEPARTAMENTO CON CENSO ELECTORAL	TOPE MÁXIMO DE GASTOS POR LISTA
SUPERIOR A 5.000.001 CIUDADANOS	\$ 27.599.291.726
ENTRE 4.000.001 - 5.000.000 CIUDADANOS	\$ 21.475.095.074
ENTRE 3.000.001 - 4.000.000 CIUDADANOS	\$ 20.581.598.720
ENTRE 1.500.001 - 3.000.000 CIUDADANOS	\$ 10.651.002.980
ENTRE 885.001 - 1.500.000 CIUDADANOS	\$ 7.700.390.304
ENTRE 690.001 - 885.000 CIUDADANOS	\$ 5.474.010.235
ENTRE 400.001 - 690.000 CIUDADANOS	\$ 3.698.086.780
ENTRE 200.000 - 400.000 CIUDADANOS	\$ 3.627.595.453
IGUAL O INFERIOR A 200.000 CIUDADANOS	\$ 2.069.396.889

Los límites de gastos de las campañas electorales a los distintos cargos y corporaciones de elección popular serán fijados por el Consejo Nacional Electoral en el mes de enero de cada

año, teniendo en cuenta los costos reales de las campañas, el correspondiente censo electoral y la apropiación presupuestal para la financiación estatal de las mismas.

El monto máximo de gastos se fijará por cada candidato a cargo uninominal o por lista de candidatos a corporaciones de elección popular. **En el caso de listas con voto preferente el monto máximo de gastos por cada uno de los integrantes de la lista será el resultado de dividir el monto máximo de gastos de la lista por el número de candidatos inscritos**

Art 39 ley 130 de 1994 Funciones del Consejo Nacional Electoral. El Consejo Nacional Electoral tendrá las siguientes funciones, además de las que le confiere la Constitución, el código electoral y la legislación vigente:

a) Adelantar investigaciones administrativas para verificar el estricto cumplimiento de las normas contenidas en la presente ley y sancionar a los partidos, movimientos y candidatos con multas cuyo valor no será inferior a dos millones de pesos (\$ 2.000.000), ni superior a veinte millones de pesos (\$ 20.000.000), según la gravedad de la falta cometida. Las violaciones atribuibles a otras personas serán sancionadas con multas aplicables dentro de los límites aquí establecidos. Para la imposición de estas sanciones, el consejo formulará cargos y el inculpador dispondrá de un plazo de quince (15) días para responderlos.

En ejercicio de la función de vigilancia atribuida por esta ley, el Consejo Nacional Electoral podrá constituir tribunales o comisiones de garantías o vigilancia, ordenar y practicar pruebas, revisar libros y documentos públicos y privados e inspeccionar la contabilidad de las entidades financieras.

b) Citar personas para que rindan testimonio y presenten informes relacionados con el cumplimiento o ejecución de las leyes mencionadas;

c) Emitir conceptos interpretando las disposiciones legales mencionadas, y

d) Fijar las cuantías a que se refiere esta ley.

Cordialmente,


Guillermo Enrique Rodríguez Ramírez
Auditor Interno
contadorrodriguez1@yahoo.es


Angela Carron Espitia
Directora cuentas de campaña.
auditoria-agela@partidoverde.org.co